

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD AL PROFESORADO CONTRATADO TEMPORAL.

Considerando que el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano no contempla para los profesores y las profesoras contratados/as temporales el derecho al percibo de trienios, concepto que excluye de sus retribuciones, el reconocimiento de cantidades por el concepto de antigüedad se fija en función del siguiente

ACUERDO:

- 1) Se computará para el devengo de trienios al personal docente que tenga suscrito contrato laboral temporal a tiempo completo, de profesor/a ayudante doctor y ayudante, todo el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Alicante en ambas figuras contractuales, según las cantidades fijadas por la normativa vigente para los funcionarios del subgrupo A1.
- 2) A aquellas solicitudes de reconocimiento de antigüedad presentadas con antelación a la firma del presente acuerdo se le reconocerán efectos económicos para los trienios completados desde los seis meses anteriores a la fecha de registro, con un límite máximo del 1 de enero de 2010.
- 3) Igualmente, a las solicitudes que se presenten a partir de la firma del acuerdo, y hasta el 31 de diciembre de 2010, se les reconocerán con seis meses de antelación.

Alicante, 21 de octubre de 2010.

Adoración Carralón UGT

Rafael Mateo
CC.OO.

STEPV-IV
LAURA ORTEGA